



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 14 de agosto del 2020.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 218-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 10 de agosto del 2020; Informe N° 417-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 07 de agosto del 2020; Informe N° 192-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 30 de julio del 2020; Informe N° 008-2020-MPLM-SM-USRC-SGO/EEOH-RO, de fecha 30 de julio del 2020; Informe N° 105-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 02 de julio del 2020; sobre aprobación del Presupuesto Analítico del Plan de Vigilancia COVID-19, en el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL 6+12KM DEL CENTRO POBLADO DE COSCOSA, PACOBAMBA Y URAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 475-2019-MPLM-SM/A, de fecha 07 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL 6+12KM DEL CENTRO POBLADO DE COSCOSA, PACOBAMBA Y URAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2302304, con un monto de S/. 1'317,753.47, por la Modalidad de Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 105-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 02 de julio del 2020, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad comunica al Gerente Municipal, que para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo, se dispone la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), debido al recorte presupuestal, los cuales serán financiados con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – FONCOMUN;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MPLM-SM-USRC-SGO/EEOH-RO, de fecha 30 de julio del 2020, el Residente de Obra solicita al Sub Gerente de Obras de la entidad la aprobación del Presupuesto Analítico para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL 6+12KM DEL CENTRO POBLADO DE COSCOSA, PACOBAMBA Y URAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), anexa el cuadro del Presupuesto Analítico;

Que, con Informe N° 192-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 30 de julio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras dirigido al Gerente de Infraestructura, indicando que presenta el Presupuesto Analítico para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL 6+12KM DEL CENTRO POBLADO DE COSCOSA, PACOBAMBA Y URAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) conforme a la Opinión Presupuestal de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante N° 417-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 07 de agosto del 2020, el Gerente de Infraestructura dirigido al Gerente Municipal señalando que la Gerencia de Infraestructura otorga la opinión favorable para aprobar el Presupuesto Analítico para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL 6+12KM DEL CENTRO POBLADO DE COSCOSA, PACOBAMBA Y URAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", mediante acto resolutorio por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, a través de la Opinión Legal N° 218-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 10 de agosto del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo **OPINA:** 1.- Declarar procedente aprobar, bajo acto resolutorio el Presupuesto Analítico para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL 6+12KM DEL CENTRO POBLADO DE COSCOSA, PACOBAMBA Y URAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), los cuales serán financiados con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – FONCOMUN;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea. Del mismo modo, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 14 de agosto del 2020.

prevención y control del COVID-19. Asimismo, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19. Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades. Asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que, en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo";

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que "Las Entidades que Programen la Ejecución de Obras Bajo esta Modalidad, deben contar con asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Del mismo modo el numeral 10) de la norma citada prescribe que "Los egresos que se efectúen en estas obras deben de ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normativa vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto";

Estando a los considerandos expuestos al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sobre "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19" y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Presupuesto Analítico para el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL 6+12KM DEL CENTRO POBLADO DE COSCOSA, PACOBAMBA Y URAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2302304, con un presupuesto de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)**, los cuales serán financiados con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – FONCOMUN, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de La Mar  
San Miguel - Ayacucho  
Lic. Edén Mao Martínez Alca  
GERENTE MUNICIPAL